



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No Radicación # 2014EE121441 Proc # 2855278 Fecha: 23-07-2014 Tercero: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 04389

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2014ER028648 del 20 de febrero de 2014**, la señora **PAOLA ANDREA GARZON CHARRY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.388.649 de Bogotá, actuando en calidad de apoderada de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ROSALES 77 – FIDUBOGOTÁ S.A.** con Nit. **830.055.897- 7**, conforme al poder debidamente conferido por su representante legal (Suplente del presidente), la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**; presentó solicitud de autorización para actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Avenida Carrera 1 No. 77-37, barrio Rosales, localidad de Chapinero debido a que interfiere en la ejecución del proyecto denominado **Edificio Cima 77**.

Que en el mismo documento visto a folio 3 del expediente SDA-03-2014-3010, se evidencia coadyuvancia otorgada por la señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, actuando en calidad representante legal (Suplente del presidente) de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ROSALES 77 – FIDUBOGOTÁ S.A.** con Nit. **830.055.897- 7**, a la sociedad **CONSTRUCTORA PRABYC INGENIEROS SAS**, con NIT., 800.173.155-7, representada legalmente



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE



AUTO No. 04389

por el señor **CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.202.308 de Ibagué.

Que mediante radicado No. **2014ER043614** del 13 de marzo de 2014, la Constructora **PRBYC INGENIEROS SAS**, con Nit. 800.173.155-7, allegó los siguientes documentos:

1. Licencia de construcción Lc 13-3-0417 de fecha 28 de junio de 2013
2. Copia del Certificado de existencia y representación legal de la fiduciaria Bogotá S.A.
Carta de la Fiduciaria Bogotá; como constancia adicional que PRBYC INGENIEROS SAS, como constructora responsable está autorizada para adelantar los trámites necesarios para la ejecución de la obra ante las diferente empresas públicas.

Que mediante radicado No. **2014ER91014** del 4 de de junio de 2014, la señora **PAOLA ANDREA GARZON CHARRY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.388.649, allego certificado de Superintendencia Financiera de Colombia de FIDUBOGOTÁ S.A.

Que el día 11 de marzo de 2014, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, realizó visita técnica en la Avenida Carrera 1 No. 77-37, barrio Rosales, localidad de Chapinero de Ciudad Bolívar Distrito Capital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y*



AUTO No. 04389

peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). **Propiedad privada**-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Íbidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ...c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad*



AUTO No. 04389

privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO ROSALES 77 – FIDUBOGOTÁ** con Nit. **830055897- 7**, a través de su vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con NIT **800142383 -7**, a su vez Representada Legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en la Avenida Carrera 1 No. 77-37, barrio

Página 4 de 6



AUTO No. 04389

Rosales, localidad de Chapinero debido a que interfiere en la ejecución del proyecto denominado Edificio Cima 77.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTONOMO ROSALES 77 – FIDUBOGOTÁ S.A.** con Nit. **830.055.897-7**, a través de su vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con Nit. **800.142.383-7**, Representada Legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 de conformidad con la dirección de notificación Judicial del Certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Bogotá y/o en la carrera 52 No. 106 -83 Apartamento 403 B, dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985 de Usaquén, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con NIT **800.142.383 -7**, o a quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 de conformidad con la dirección de notificación Judicial del Certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Bogotá y/o en la carrera 52 No. 106 -83 Apartamento 403 B, dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **PAOLA ANDREA GARZÓN CHARRY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.388.649, actuando en calidad de apoderada de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, o a quien haga sus veces, en la carrera 52 No. 106 -83 Apartamento 403 B, de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **PRABYC INGENIEROS SAS** en la Carrera 16 No. 93 A -36 Oficina 701 dirección para notificación judicial que se reporta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, y/o en la carrera 52 No. 106 -83 Apartamento 403 B, dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 04389

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de julio del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2014-3010

Elaboró: Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/06/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/07/2014
Aprobó:					
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/07/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 05 AGO 2014 () días del mes de

del año 120. Se notifica personalmente el contenido de Auto 4389/2014 a Paola Andrea Garzon Charry en su calidad de Apoderada

identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52388649 de Bogotá T.R. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: KORON
Dirección: CASZ #105-83
Teléfono (s): CP 3123390447
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: Denise Leica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. hoy 08 AGO 2014 () del mes de _____ del año 120. Se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Charón S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA